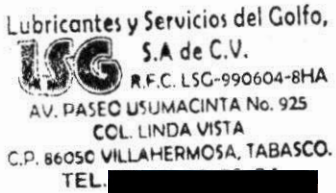
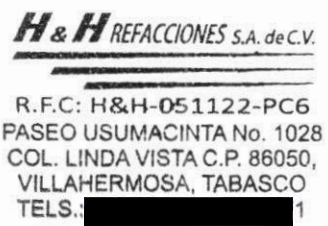


TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
RELACIÓN DE FIRMAS DE PROVEEDORES INVITADOS
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR SAS/03/2017
PRIMERA OCASIÓN
ASUNTO No. 2
REQUISICION SAS/720/2017

PARTIDA: 2961.- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

PROVEEDORES	SELLO	NOMBRE, FIRMA, FECHA Y HORA
Comercializadora Tabasco SA de CV Boulevard del Centro 423 Col. Comision Federal de Electricidad C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco		[redacted] 13:20
Lubricantes y Servicios del Golfo SA de CV Av Paseo Usumacinta 925 Col Linda Vista C.P. 86050 Villahermosa, Tabasco		[redacted] [redacted]
Proveedora y Servicios del Golfo SA de CV Av 14 Norte Orientes 611 Col la Pimienta C.P. 29034 Tuxtla Gutierrez, Chiapas	PROVEEDORA Y SERVICIOS DEL GOLFO S.A. DE C.V. R F C PSG 000223 PD9 Paseo Usumacinta No. 1028-B Col. Lindavista C.P. 86050 Villahermosa, Tabasco. Tel [redacted]	[redacted] 4:10
H & H Refacciones SA de CV Av Gregorio Mendez Magaña 2120 Col Jose N Rovirosa C.P. 86050 VILLAHERMOSA, TABASCO		[redacted] 9:20 [redacted]

NOTA: LOS DATOS DEL SELLO DEBERÁN COINCIDIR CON LOS
DATOS DEL PROVEEDOR INVITADO (R.F.C., NOMBRE O RAZÓN
SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL).

Calle Benito Juárez Núm. 102
Col. Reforma C.P. 86080 Villahermosa Tabasco Mx.

Tel.: 315 12 26 y 315 70 91
www.villahermosa.gob.mx

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO No. SAS/SCA/3233/2017

ASUNTO: Invitación para la Tercera Sesión Extraordinaria
Licitación Simplificada Menor.
Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre de 2017

Comercializadora Tabasco, S.A. de C.V.
Blvd. Del Centro Num. 423
Col. Comision Federal de Electricidad
C.P. 86030
Villahermosa, Tabasco

Con fundamento en los artículos 22, fracción 3 y 36 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y los artículos 40 fracción II y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; por medio del presente nos permitimos hacerle una atenta y cordial invitación a participar en la Licitación Simplificada Menor por primera ocasión, a realizarse a las 11:00 horas, el lunes 27 de noviembre de 2017, para la adquisición de Refacciones de equipos de transporte, de acuerdo a la requisición SAS/720/2017, de acuerdo a las bases anexas, debiendo entregar sus propuestas técnica y económica en sobres separados debidamente rotulados, sellados y firmados, a más tardar el día lunes 27 de noviembre del presente, en horario de 9:00 horas, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ubicadas en Calle Benito Juárez Número 102, Colonia Reforma de esta Ciudad, teléfono 993 315-79-68.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su atención y le envío un cordial saludo.


Ing. Benjamín Adalberto Quiles León
Presidente del Subcomité de Compras de la
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento
Municipio de Centro, Tabasco.

Comercializadora
Tabasco S.A. de C.V.
R.F.C.: CTA-041215-D15
BOULEVARD DELCENTRO No. 423 COLONIA COMISIÓN
FEDERAL DE ELECTRICIDAD, C.P. 86030
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
TEL: [REDACTED]



Calle Benito Juárez #102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27. Villahermosa, Tabasco, México

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO No. SAS/SCA/3232/2017

ASUNTO: Invitación para la Tercera Sesión Extraordinaria
Licitación Simplificada Menor.
Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre de 2017

Lubricantes y Servicios del Golfo SA de CV
Av Paseo Usumacinta 925
Col. Linda Vista
C.P. 86050
Villahermosa tabasco

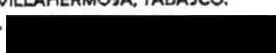
Con fundamento en los artículos 22, fracción 3 y 36 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y los artículos 40 fracción II y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; por medio del presente nos permitimos hacerle una atenta y cordial invitación a participar en la Licitación Simplificada Menor por primera ocasión, a realizarse a las **11:00 horas, el lunes 27 de noviembre de 2017**, para la adquisición de Refacciones de equipos de transporte, de acuerdo a la requisición **SAS/720/2017**, de acuerdo a las bases anexas, debiendo entregar sus propuestas técnica y económica en sobres separados debidamente rotulados, sellados y firmados, a más tardar el día **lunes 27 de noviembre** del presente, en horario de 9:00 horas, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ubicadas en Calle Benito Juárez Número 102, Colonia Reforma de esta Ciudad, teléfono 993 315-79-68.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su atención y le envío un cordial saludo.



Ing. Benjamín Adalberto Quiles León
Presidente del Subcomité de Compras de la
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento
del Municipio de Centro, Tabasco.



Lubricantes y Servicios del Golfo,
LSG S.A de C.V.
R.F.C. LSG-990604-8HA
AV. PASEO USUMACINTA No. 925
COL. LINDA VISTA
C.P. 86050 VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 



Calle Benito Juárez #102, Colonia Reforma, C.P. 86080
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco, México

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO No. SAS/SCA/3231/2017

ASUNTO: Invitación para la Tercera Sesión Extraordinaria
Licitación Simplificada Menor.
Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre de 2017

Proveedora y Servicios del Golfo SA de CV
Av 14 Norte Oriente 611
Col. La Pimienta
C.P. 29034
Tuxtla Gutierrez Chiapas

Con fundamento en los artículos 22, fracción 3 y 36 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y los artículos 40 fracción II y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; por medio del presente nos permitimos hacerle una atenta y cordial invitación a participar en la Licitación Simplificada Menor por primera ocasión, a realizarse a las 11:00 horas, el lunes 27 de noviembre de 2017, para la adquisición de Refacciones de equipos de transporte, de acuerdo a la requisición SAS/720/2017, de acuerdo a las bases anexas, debiendo entregar sus propuestas técnica y económica en sobres separados debidamente rotulados, sellados y firmados, a más tardar el día lunes 27 de noviembre del presente, en horario de 9:00 horas, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ubicadas en Calle Benito Juárez Número 102, Colonia Reforma de esta Ciudad, teléfono 993 315-79-68.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su atención y le envío un cordial saludo.

PROVEEDORA Y SERVICIOS DEL GOLFO

S. A. DE C.V.

R F C PSG 000223 PD9

Paseo Usumacinta No. 1028-B

Col. Lindavista C.P. 86050

Villahermosa, Tabasco.

Ing. Benjamín Adalberto Quiles León
Presidente del Subcomité de Compras de la
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento
del Municipio de Centro, Tabasco.



Calle Benito Juárez #102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco, México

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO No. SAS/SCA/3230/2017

ASUNTO: Invitación para la Tercera Sesión Extraordinaria
Licitación Simplificada Menor.
Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre de 2017

H & H Refacciones, S.A. de C.V.
Avenida Gregorio Mendez Magaña 2120,
Col. Jose N Rovirosa
C.P. 86050
Villahermosa, Tabasco

Con fundamento en los artículos 22, fracción 3 y 36 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y los artículos 40 fracción II y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; por medio del presente nos permitimos hacerle una atenta y cordial invitación a participar en la Licitación Simplificada Menor por primera ocasión, a realizarse a las 11:00 horas, el lunes 27 de noviembre de 2017, para la adquisición de Refacciones de equipos de transporte, de acuerdo a la requisición SAS/720/2017, de acuerdo a las bases anexas, debiendo entregar sus propuestas técnica y económica en sobres separados debidamente rotulados, sellados y firmados, a más tardar el día lunes 27 de noviembre del presente, en horario de 9:00 horas, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, ubicadas en Calle Benito Juárez Número 102, Colonia Reforma de esta Ciudad, teléfono 993 315-79-68.

Sin otro particular, agradezco la gentileza de su atención y le envío un cordial saludo.

H & H REFACCIONES S.A. de C.V.
R.F.C: H&H-051122-PC6
PASEO USUMACINTA No. 1028
COL. LINDA VISTA C.P. 86050,
VILLAHERMOSA, TABASCO
TELS.: 993 315-79-68


Ing. Benjamín Adalberto Quiles León
Presidente del Subcomité de Compras de la
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento
Municipio de Centro, Tabasco.



920
24/11/2017
Calle Benito Juárez #102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco, México



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Representando a todos

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/034/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios CSAS-UJ-0259-2018 y CSAS-UJ-0873-2018, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **CSAS-UJ-0259-2018**, el Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **11 Invitaciones y 03 Acuses de Recibo correspondientes al cuarto trimestre 2017**, y mediante oficio **CSAS-UJ-0873-2018**, **03 Invitaciones y 01 Acuse de Recibo, también correspondientes al cuarto trimestre 2017**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0528/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

- **11 Invitaciones y 03 Acuses de Recibo por concepto de Licitación Simplificada Menor (Primera Ocasión), correspondientes al cuarto trimestre 2017:**

Invitaciones y Acuses de recibo

- ✓ Tercera Sesión Extraordinaria. Asunto 2, constante de 05 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 4 invitaciones).
- ✓ Décima Séptima Sesión Ordinaria. Asunto 3, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Cuarta Sesión Extraordinaria. Asunto 2, constante de 05 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 4 invitaciones).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- 03 Invitaciones y 01 Acuse de Recibo por concepto de Licitación Simplificada Menor (Primera Ocasión), correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Invitaciones y Acuses de recibo

- ✓ Décima Séptima Sesión Ordinaria. Asunto 4, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes "

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial "

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre 2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza.

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello "

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados "

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II. Ayuntamiento de Villahermosa

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual,

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 de Septiembre 2014, 2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
 - II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
 - III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
 - IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.
- Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. **Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. **Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad,

XXV. **Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados,

XXXIV. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley "

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;"

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados,

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación,

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de noviembre de 2015-2016

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información "

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local, y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley "

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización "

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros "

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley "

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. **Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. **Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre 2016, 2016

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP
- j). Patrimonio;
- k). Ideología,
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible, en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2018-2024

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 50 Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.*

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

*Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.
Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 de Abril del 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- 11 Invitaciones y 03 Acuses de Recibo por concepto de Licitación Simplificada Menor (Primera Ocasión), correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Invitaciones y Acuses de recibo

- ✓ Tercera Sesión Extraordinaria. Asunto 2, constante de 05 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 4 invitaciones).

Acuse de Recibo.

Invitación a Comercializadora Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación a Lubricantes y Servicios del Golfo, S.A. de C.V.

Invitación a Proveedora y Servicios del Golfo, S.A. de C.V.

Invitación a H & H Refacciones, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLA HERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ Décima Séptima Sesión Ordinaria. Asunto 3, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
Acuse de Recibo.
Invitación a Jorge Luis Morales Damas
Invitación a Constructora Arechiga, S.A. de C.V.
Invitación a Constructora Ceymi, S.A. de C.V.
- ✓ Cuarta Sesión Extraordinaria. Asunto 2, constante de 05 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 4 invitaciones).
Acuse de Recibo.
Invitación a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
Invitación a Tecnisuministros, S.A. de C.V.
Invitación a José Mario Cerino Isidro
Invitación a Comercializadora Tabasco, S.A. de C.V.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Nombre y firma de quien recibe en el Acuse.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Domicilio de personas físicas.
 - Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas
 - Teléfonos de personas físicas.
 - Correo electrónico de persona física.
- 03 Invitaciones y 01 Acuse de Recibo por concepto de Licitación Simplificada Menor (Primera Ocasión), correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Invitaciones y Acuses de recibo

- ✓ Décima Séptima Sesión Ordinaria. Asunto 4, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
Acuse de Recibo.
Invitación a Jorge Luis Morales Damas.
Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
Invitación a José Mario Cerino Isidro.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Nombre y firma de quien recibe en el Acuse.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Domicilio de personas físicas.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Abril del 2016

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Teléfonos de personas físicas.
- Correo electrónico de persona física.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, ~~Quincuagésimo~~ Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento de Villahermosa

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Coordinación General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las dieciocho horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.**

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal





GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACION

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

Artículo: 76° Fracción 28-A

Respecto a la versión pública de la **"11 invitaciones y 03 Acuses de Recibo, así como, 03 invitaciones y 01 Acuse de Recibo, correspondiente al cuarto trimestre 2017"**

Tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- I. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:
"11 invitaciones y 03 Acuses de Recibo, así como, 03 invitaciones y 01 Acuse de Recibo, correspondiente al cuarto trimestre 2017"
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

Núm.	Acuse e invitaciones a proveedores	Documento que se envía	Datos personales
01	Acuse de invitación de la tercera sesión extraordinaria. Asunto No. 2	Copia simple y copia en versión publica del acuse	Firma y nombre de quien recibe el acuse, teléfono y correo electrónico particular.
	Comercializadora Tabasco S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación. Teléfono particular.
	Lubricantes y Servicios del Golfo S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación. Teléfono particular.
	Proveedora y Servicios del Golfo S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación. Teléfono y correo electrónico particular.
	H & H Refacciones S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación. Teléfono particular.
02	Acuse de invitación de la Décima Séptima	Copia simple y copia	RFC del proveedor

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACION

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

	Sesión Ordinaria. Asunto 3	en versión publica del acuse	persona física, firma y nombre de quien recibe el accuse.
	Jorge Luis Morales Damas	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	RFC del proveedor persona física, firma y nombre de quien recibe la invitación, teléfono particular.
	Constructora Arechiga S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación.
	Constructora Ceymi S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación
03	Acuse de invitación de la Cuarta Sesión Extraordinaria. Asunto 2	Copia simple y copia en versión publica del acuse	RFC del proveedor persona física, firma y nombre de quien recibe el accuse y teléfono particular.
	Tornillería el Grado S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación y teléfono particular.
	Tecnisuministros S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación y teléfono particular
	José Mario Cerino Isidro	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Nombre y firma de quien recibe la invitación y RFC del proveedor persona física.
	Comercializadora Tabasco S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Firma y nombre de quien recibe la invitación y teléfono particular.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

Núm.	Acuse e Invitaciones a proveedores	Documento que se envía	Datos personales
04	Acuse de invitación de la Décima Séptima Sesión Ordinaria. Asunto 4	Copia simple y copia en versión publica del acuse	RFC del proveedor persona física, firma y nombre de quien recibe el acuse.
	Jorge Luis Morales Damas	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	RFC del proveedor persona física, firma y nombre de quien recibe la invitación.
	Logística y Transportación del Sureste S.A. de C.V.	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	Teléfono particular, Firma y nombre de quien recibe la invitación.
	José Mario Cerino Isidro	Copia simple y copia en versión publica de la invitación	RFC del proveedor persona física, firma y nombre de quien recibe la invitación.

- Páginas que conforman: 1-18.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

V. Firma del titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica

Ing. Benjamín A. Quiles León

Lic. Arley Morales Lara

Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

Enlace de Transparencia

VI. Fecha y número del acta del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de sesión extraordinaria CT/034/2018 de fecha 02 de Marzo del 2018.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.